

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE SOLICITA A LA TITULAR DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JULIA ÁLVAREZ ICAZA RAMÍREZ, A ELABORAR UN INFORME PORMENORIZADO DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE AQUELLAS QUE SE HAYAN REALIZADO EN CONJUNTO CON LOS GOBIERNOS QUE INTEGRAN LA MEGALOPOLIS DEL VALLE DE MÉXICO, PARA PREVENIR LAS CONTINGENCIAS AMBIENTALES EN LA CAPITAL CONFORME A LAS POLÍTICAS RECOMENDADAS Y ESTABLECIDAS A TRAVÉS DE LA AGENDA 2030.

**DIP. MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
III LEGISLATURA.**

P R E S E N T E.

La que suscribe, **Diputada Claudia Susana Pérez Romero**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Tercera Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso r) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracciones IX y XIII, 74 fracción III de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5 fracción I, 80, 99 fracción II, 101 y 192 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Poder Legislativo, la siguiente:

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE SOLICITA A LA TITULAR DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JULIA ÁLVAREZ ICAZA RAMÍREZ, A ELABORAR UN INFORME PORMENORIZADO DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE AQUELLAS QUE SE HAYAN REALIZADO EN CONJUNTO CON LOS GOBIERNOS QUE INTEGRAN LA MEGALOPOLIS DEL VALLE DE MÉXICO, PARA PREVENIR LAS CONTINGENCIAS AMBIENTALES EN LA CAPITAL CONFORME A LAS POLÍTICAS RECOMENDADAS Y ESTABLECIDAS A TRAVÉS DE LA AGENDA 2030.

A N T E C E D E N T E S

1. El Gobierno Federal tiene por respuesta ante un problema de contingencia ambiental aplicar el Programa para Contingencias Ambientales Atmosféricas, el cual es un mecanismo regulatorio en la zona metropolitana ante la mala calidad del aire. Este programa, contempla restricciones temporales, así como medidas orientadas para informar a la población con el fin de reducir su exposición a contaminantes medioambientales. Esta estrategia implementada por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris) busca proteger la salud pública ante la presencia de contaminantes en el aire que superen los límites establecidos. El mismo establece medidas preventivas y acciones coordinadas entre autoridades ambientales y sanitarias del centro del país para reducir la exposición de la población, especialmente de grupos vulnerables, a contaminantes críticos.
2. En ese sentido y de forma coordinada, en la Capital existe el "Programa para Contingencias Ambientales Atmosféricas en la Ciudad de México" una iniciativa implementada por la Comisión Ambiental de la Megalópolis (CAME) con el objetivo de reducir las emisiones contaminantes durante episodios agudos de contaminación del aire. El mismo, establece medidas específicas para disminuir los contaminantes atmosféricos, derivadas de cambios tecnológicos o mejoras en los procesos de transporte y distribución de bienes que cada fuente fija de la industria manufacturera realiza.

3. El "Programa para Prevenir y Responder a Contingencias Ambientales Atmosféricas" de la Ciudad de México, gestionado por el Sistema de Monitoreo Atmosférico (SIMAT), se encarga de monitorear en tiempo real las concentraciones de los principales contaminantes en la Ciudad de México y su zona conurbada. Cuando los niveles de contaminación representan un riesgo para la salud pública, se informa a las autoridades competentes para que implementen acciones inmediatas destinadas a controlar y reducir las emisiones contaminantes. Al realizar un informe de las medidas para evitar las contingencias ambientales de conformidad con los estándares que propone la Agenda 2030" busca alinear las estrategias locales con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Es pertinente mencionar que el "Programa para Prevenir y Responder a Contingencias Ambientales Atmosféricas" ya contempla acciones inmediatas para mitigar episodios de alta contaminación. Sin embargo, la propuesta de las Naciones Unidas, sugiere una evaluación más exhaustiva de las medidas preventivas y correctivas, asegurando que estén en consonancia con los estándares internacionales y contribuyan al desarrollo sostenible de la ciudad.
4. Ejemplo de lo anterior surge el programa "Hoy No Circula" una medida implementada en la Ciudad de México con el objetivo de prevenir, minimizar y controlar la emisión de contaminantes provenientes de vehículos automotores. Este programa establece restricciones a la circulación vehicular en días y horarios específicos, aplicables a todos los vehículos que transitan en la ciudad, sin importar el origen de sus placas.

Este programa es una de las principales estrategias de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México para reducir las emisiones vehiculares y mejorar la calidad del aire, y el mismo ha buscado alinear las políticas ambientales locales con los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos en la Agenda 2030 de las Naciones Unidas. Particularmente, se enfoca en el ODS 11 (Ciudades y comunidades sostenibles) y el ODS 13 (Acción por el clima), que promueven la reducción de la contaminación del aire y la implementación de medidas para combatir el cambio climático.

5. Por su parte, el Programa para Contingencias Ambientales Atmosféricas (PCA) tiene su origen en 1985 con el diseño de un programa por parte de la Comisión Nacional de Ecología, evolucionando en 1996 con la creación de la Comisión Ambiental Metropolitana (CAM) para coordinar esfuerzos entre el Gobierno del

Distrito Federal y el Estado de México, y formalizándose en 1998 con la publicación del *Decreto por el que se expide el Programa para Contingencias Ambientales Atmosféricas en el Distrito Federal*, reformado en 1999. Su objetivo es reducir los contaminantes del aire hasta niveles que no representen un riesgo a la salud de la población en la Zona Metropolitana del Valle de México, aplicar medidas inmediatas de control en sectores clave como transporte, industria, construcción y servicios públicos, y establecer fases de contingencia ambiental con criterios de activación y desactivación basados en normas oficiales mexicanas. Para lograrlo, el PCA implementa restricciones vehiculares mediante el programa ya mencionado de “Hoy No Circula”, la suspensión de actividades industriales y de construcción en ciertos niveles de contaminación, así como realizar la vigilancia epidemiológica y difusión de información para prevenir riesgos en la salud de la población, además de coordinar entre dependencias la activación y desactivación de las fases de contingencia ambiental con base en las mediciones descritas.

Su relevancia radica en que ha sido un instrumento clave en la gestión de la calidad del aire en la Ciudad de México, permitiendo reducir episodios críticos de contaminación y proteger la salud pública. Sin embargo, este plan tiende a mermar la actividad de las personas, quienes ven alterada su vida cotidiana con las restricciones previamente descritas y con ello afectar actividades económicas de sectores que ponen pausa a sus funciones.

6. El *Nuevo Programa para Prevenir y Responder a Contingencias Ambientales Atmosféricas* (PCCA), implementado en 2019, es un referente clave, al realizar un informe sobre las medidas para evitar contingencias ambientales conforme a los estándares de la Agenda 2030. Este programa busca fortalecer la protección de la salud pública, especialmente de grupos vulnerables, e implementar medidas temporales para reducir contaminantes atmosféricos durante episodios de contingencia. Entre sus innovaciones destacan la inclusión de la Fase Preventiva, que alerta sobre riesgos antes de alcanzar niveles críticos de contaminación, el protocolo de contingencia por partículas PM2.5 para abordar este contaminante altamente dañino, la restricción vehicular progresiva aplicando limitaciones del 50% al 100% a los vehículos administrativos de gobierno según la fase de la contingencia y los nuevos límites de activación de contingencia ambiental reduciendo los umbrales de ozono y partículas para una respuesta más rápida y efectiva. El PCCA se implementó en respuesta a episodios recurrentes de contaminación como la crisis ambiental de mayo de 2019 cuando incendios en Oaxaca, Guerrero y Morelos transportaron humo a la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM) agravando los niveles de partículas

PM10 y PM2.5 Este programa es relevante para la propuesta con punto de acuerdo ya que se relaciona con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 en particular el ODS 11 (*Ciudades y comunidades sostenibles*) y el ODS 13 (*Acción por el clima*).

7. En la relación anterior, es importante destacar que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada por las Naciones Unidas, incluye 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que buscan abordar desafíos globales, incluyendo la acción por el clima y la mejora de la calidad del aire. La solicitud de este informe busca alinear las acciones locales con los ODS, específicamente con el Objetivo 11 (*Ciudades y comunidades sostenibles*) y el Objetivo 13 (*Acción por el clima*), promoviendo estrategias que reduzcan la contaminación atmosférica y mejoren la salud pública. Esto implica una evaluación de las políticas actuales, como el mencionado programa de contingencias, y la implementación de nuevas medidas que estén en consonancia con los estándares internacionales establecidos en la Agenda 2030
8. Si bien, en la mayoría de los casos, donde se activan estos planes para detener las contingencias ambientales, han dado buenos resultados en las primeras 24 a 48 horas de su puesta en marcha, la pausa a las actividades laborales y económicas de los habitantes de la megalópolis, afectan su vida cotidiana y laceran la cotidianeidad por las restricciones que se colocan de forma repentina en su actuar diario, ello representa un problema que presupone interferir en las sobre las vidas de los ciudadanos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que de conformidad con el artículo 5 fracción I del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es derecho de los Diputados presentar proposiciones y denuncias.

SEGUNDO. - Que de conformidad con el artículo 7 fracción XV del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es obligación de los Diputados atender los intereses de las y los ciudadanos, así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas.

TERCERO. - Que de acuerdo con el Artículo 101 del Reglamento Congreso de la Ciudad de México, sólo podrán dispensarse del procedimiento a que se refiere el artículo 100 del mismo ordenamiento, aquellos asuntos que sean presentados previamente por la o el Diputado promovente ante la Mesa Directiva como de **urgente y obvia resolución**.

CUARTO- Que de acuerdo con la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), adoptada en 1992 durante la Cumbre de la Tierra en Río de Janeiro, entró en vigor el 21 de marzo de 1994 y cuenta con una membresía casi universal de 197 países; que la CMNUCC tiene como objetivo final prevenir la interferencia humana "peligrosa" en el sistema climático, buscando estabilizar las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida dicha interferencia, establece que los países desarrollados deben liderar el camino en la reducción de emisiones, reconociendo su responsabilidad histórica en la generación de gases de efecto invernadero, la CMNUCC sentó las bases para acuerdos posteriores, como el Protocolo de Kioto y el Acuerdo de París, los cuales buscan fortalecer la respuesta global ante el cambio climático, en México es parte de la CMNUCC y ha asumido compromisos para mitigar el cambio climático y adaptarse a sus efectos, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada por todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas en 2015, incluye el Objetivo de Desarrollo Sostenible 13, que insta a adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.

Es fundamental que las políticas ambientales de la Ciudad de México se alineen con los compromisos internacionales asumidos por México en materia de cambio climático, la implementación de medidas efectivas para prevenir contingencias ambientales contribuye a la protección de la salud pública y al bienestar de la población, la transparencia y rendición de cuentas en la gestión ambiental son esenciales para evaluar y mejorar las

estrategias implementadas, la colaboración entre los diferentes niveles de gobierno y la sociedad civil es crucial para enfrentar los desafíos que plantea el cambio climático, la actualización y fortalecimiento de los programas ambientales deben basarse en la mejor evidencia científica disponible y en las mejores prácticas internacionales, la participación activa de la Ciudad de México en la lucha contra el cambio climático refuerza el liderazgo ambiental del país a nivel nacional e internacional.

QUINTO. - Que de conformidad al párrafo seis del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que nos dice:

“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.”

Reconoce el derecho a un medio ambiente sano, es fundamental que las políticas públicas en materia ambiental se ajusten a los estándares internacionales para garantizar la calidad de vida y el bienestar de los ciudadanos. En este contexto, resulta oportuno dar seguimiento a las medidas adoptadas por las autoridades locales, particularmente en lo que respecta a las estrategias que se implementan para mitigar los efectos negativos sobre el medio ambiente.

SEXTO. – Que de conformidad al artículo 73 fracción XXIX-N.del ordenamiento mencionado con anterioridad:

“Para expedir leyes en materia de constitución, organización, funcionamiento y extinción de las sociedades cooperativas. Estas leyes establecerán las bases para la concurrencia en materia de fomento y desarrollo sustentable de la actividad cooperativa de la Federación, entidades federativas, Municipios y, en su caso, demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias.”

En este marco, resulta pertinente abordar la necesidad de fortalecer los mecanismos que garanticen la participación y coordinada de los distintos niveles de gobierno federación, entidades federativas, municipios, y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para promover un desarrollo cooperativo eficiente y acorde a las exigencias sociales y ambientales contemporáneas. Es por ello por lo que se propone un punto de acuerdo que busca instar a las autoridades competentes a consolidar estrategias que fomenten la cooperación como una vía eficaz para avanzar hacia un modelo de desarrollo más inclusivo y sustentable, respondiendo así a las expectativas de un entorno en constante cambio.

SEPTIMO. – Que de conformidad al artículo 13 de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente cita:

“Los Estados podrán suscribir entre sí y con el Gobierno de la Ciudad de México, en su caso, convenios o acuerdos de coordinación y colaboración administrativa, con el propósito de atender y resolver problemas ambientales comunes y ejercer sus atribuciones a través de las instancias que al efecto determinen, atendiendo a lo dispuesto en las leyes locales que resulten aplicables. Las mismas facultades podrán ejercer los municipios o las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México entre sí, aunque pertenezcan a entidades federativas diferentes, de conformidad con lo que establezcan las leyes señaladas.”

En este contexto, la promoción de mecanismos efectivos de coordinación, particularmente entre las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios de otras entidades federativas, se presenta como una estrategia clave para enfrentar de manera conjunta los problemas ecológicos que trascienden las fronteras de una sola jurisdicción. Por lo tanto, se considera adecuado exhortar a las autoridades pertinentes para fortalecer estos acuerdos de colaboración, con el fin de garantizar una respuesta más eficiente y alineada con los principios de desarrollo sustentable y equidad ambiental.

OCTAVO- Que de conformidad al artículo 38 en la fracción I, II, III y IV de la Ley General de Cambio Climático:

“La federación, las entidades federativas y los municipios establecerán las bases de coordinación para la integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Cambio Climático, el cual tiene por objeto:

- I. Fungir como un mecanismo permanente de concurrencia, comunicación, colaboración, coordinación y concertación sobre la política nacional de cambio climático;*
- II. Promover la aplicación transversal de la política nacional de cambio climático en el corto, mediano y largo plazo entre las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias;*
- III. Coordinar los esfuerzos de la federación, las entidades federativas y los municipios para la realización de acciones de adaptación, mitigación y reducción de la vulnerabilidad, para enfrentar los efectos adversos del cambio climático, a través de los instrumentos de política previstos por esta Ley y los demás que de ella deriven, y*
- IV. Promover la concurrencia, vinculación y congruencia de los programas, acciones e inversiones del gobierno federal, de las entidades federativas y de los municipios, con la Estrategia Nacional y el Programa.”*

La importancia de un sistema integral de concurrencia, como se describe en las fracciones I a IV, radica en la necesidad de abordar de manera coordinada y a largo plazo los efectos adversos del cambio climático. En este sentido, se debe velar por la correcta implementación de las acciones de adaptación y mitigación, así como por la integración y congruencia de las políticas públicas a todos los niveles. Por ello, se propone un punto de acuerdo que inste a las autoridades competentes a garantizar la transparencia y la efectividad de los esfuerzos intergubernamentales para enfrentar este desafío global, asegurando que las inversiones y programas federales, locales y municipales estén debidamente alineados con la Estrategia Nacional de Cambio Climático y los compromisos internacionales en la materia.

NOVENO. - Que de conformidad al artículo 13 en el inciso A numeral 1, 2 y 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México que dice lo siguiente:

“A. Derecho a un medio ambiente sano

- 1. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.*
- 2. El derecho a la preservación y protección de la naturaleza será garantizado por las autoridades de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, promoviendo siempre la participación ciudadana en la materia.*
- 3. Para el cumplimiento de esta disposición se expedirá una ley secundaria que tendrá por objeto reconocer y regular la protección más amplia de los derechos de la naturaleza conformada por todos sus ecosistemas y especies como un ente colectivo sujeto de derechos.”*

Este marco constitucional establece un compromiso claro con el bienestar ambiental tanto para las generaciones presentes como futuras, y subraya la necesidad de una legislación secundaria que reconozca y regule de manera adecuada los derechos de la naturaleza, consolidando a los ecosistemas y sus especies como sujetos de derechos. Por ello, se propone un punto de acuerdo para instar a las autoridades competentes a priorizar la implementación de dicha ley secundaria, garantizando su alineación con estos principios fundamentales y promoviendo una gestión ambiental inclusiva y efectiva que permita enfrentar los retos ecológicos actuales en la Ciudad de México.

DÉCIMO. – Que de conformidad al artículo 16 inciso A numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México norma:

“La biodiversidad, los ecosistemas naturales, el patrimonio genético y las especies nativas son bienes comunes y de interés público; su protección, preservación y recuperación es corresponsabilidad entre los sectores público, privado y social. En la Ciudad de México los seres sintientes gozarán de protección especial. Las leyes garantizarán su protección para las presentes y futuras generaciones.

La Ciudad atenderá a los criterios de sustentabilidad, minimización de la huella ecológica y reversión del daño ambiental.

La Ciudad de México minimizará su huella ecológica, en los términos de emisión de gases de efecto invernadero, a través de una estructura urbana compacta y vertical, nuevas tecnologías, uso de energía renovable, una estructura modal del transporte orientada hacia la movilidad colectiva y no motorizada, vehículos de cero emisiones de servicio público y privado, medidas y políticas de eficiencia energética, políticas de recuperación y conservación de ecosistemas y políticas de aprovechamiento energético del metano generado por residuos orgánicos.”

La Ciudad de México, a través de un enfoque basado en una estructura urbana compacta y vertical, el impulso de nuevas tecnologías y la promoción de energías renovables, tiene la oportunidad de convertirse en un modelo de eficiencia ambiental. Además, la adopción de políticas para la movilidad colectiva y no motorizada, junto con la implementación de vehículos de cero emisiones, son pasos clave para reducir el impacto ambiental.

En este sentido, se propone un punto de acuerdo para instar a las autoridades correspondientes a fortalecer las políticas públicas en estos ámbitos, asegurando una mayor coherencia en las acciones y recursos destinados a la protección del medio ambiente, con un enfoque en la recuperación y conservación de los ecosistemas de la Ciudad de México.

Con base en los antecedentes y considerandos antes descritos, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 99 y 101 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, la que suscribe somete con **carácter de urgente y obvia resolución** a la consideración del Pleno de este H. Congreso el presente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. - PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE SOLICITA A LA TITULAR DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JULIA ÁLVAREZ ICAZA RAMÍREZ, A ELABORAR UN INFORME PORMENORIZADO DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE AQUELLAS QUE SE HAYAN REALIZADO EN CONJUNTO CON LOS GOBIERNOS QUE INTEGRAN LA MEGALOPOLIS DEL VALLE DE MÉXICO, PARA PREVENIR LAS CONTINGENCIAS AMBIENTALES EN LA CAPITAL CONFORME A LAS POLÍTICAS RECOMENDADAS Y ESTABLECIDAS A TRAVÉS DE LA AGENDA 2030.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, al día 20 de febrero de 2025

A T E N T A M E N T E

Claudia Pérez Romero

DIPUTADA CLAUDIA SUSANA PÉREZ ROMERO

Título	PA SEDEMA
Nombre de archivo	PA_SEDEMA_INFORME...NCIAS_AMB_REV.pdf
Id. del documento	363fdd65bf777ae50eebfcef064cb04eff26c1ea
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	17 / 02 / 2025 13:10:44 UTC-6	Enviado para firmar a Claudia susana (susana.perez@congresocdmx.gob.mx) por susana.perez@congresocdmx.gob.mx. IP: 187.155.225.22
 VISTO	17 / 02 / 2025 13:11:27 UTC-6	Visto por Claudia susana (susana.perez@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.155.225.22
 FIRMADO	17 / 02 / 2025 13:11:50 UTC-6	Firmado por Claudia susana (susana.perez@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.155.225.22
 COMPLETADO	17 / 02 / 2025 13:11:50 UTC-6	Se completó el documento.